

Santiago de Cali,
2 de mayo de 2022

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 # 12-15

Radicación: **76001-3110-001-2021-00349-00**
Acción: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **VANESSA CASTILLO VASCO**
Demandado: **JOSE WAGNER ULCUE MESTIZO**

Asunto: Memorial de liquidación del crédito

SEBASTIAN CAMPO TORO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006106547 de Cali, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, obrando en calidad de apoderado de la señora VANESSA CASTILLO VASCO, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad Cali y quien obra como madre y representante legal de su hija ASHLEY VALERIA ULCUE CASTILLO, presento ante su despacho memorial de liquidación del crédito de conformidad con el auto No. 881 de 2022 del 26 de abril de 2022.

I. Obligación cuantificada y reconocida en el acuerdo quinto del acta de conciliación

Conforme se reconoce en el acta “El valor adeudado a la señora Vanessa Castillo Vasco, en relación a la cuota alimentaria y primas adicionales de la menor de edad Ashley Ulcue Castillo, correspondiente a UN MILLON SEISIENTOS QUINCE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$1.615.000 MCTE) se pagará una vez el señor José Wagner Ulcue reciba el dinero correspondiente al radicado 760016099165202082558 o a los 6 meses posteriores a la fecha en la que se firma este documento, lo que suceda primero; en efectivo en el domicilio de la señora Vanessa Castillo”

Teniendo el acta fecha del 14 de octubre de 2020, el demandado tuvo un plazo de 6 meses para realizar el pago. No habiéndose acreditado el pago antes del 14 de abril de 2021 se inicia a contar la mora en el pago. Dicho lo anterior conforme se establece en la demanda y según el 1617 del Código Civil se calcula la mora del 6% anual, por ende 0.5% mensual.

Obligación acuerdo conciliatorio punto quinto			
Mes	Valor capital	Fecha	IM. 0,5%M
abr-21	\$ 1.615.000	14/04/21 - 14/05/21	\$ 8.075,00
may-21	\$ 1.615.000	14/05/21 - 14/06/21	\$ 8.075,00
jun-21	\$ 1.615.000	14/06/21 - 14/07/21	\$ 8.075,00
jul-21	\$ 1.615.000	14/07/21 - 14/08/21	\$ 8.075,00
ago-21	\$ 1.615.000	14/08/21 - 14/09/21	\$ 8.075,00
sep-21	\$ 1.615.000	14/09/21 - 14/10/21	\$ 8.075,00
oct-21	\$ 1.615.000	14/10/21 - 14/11/21	\$ 8.075,00

nov-21	\$ 1.615.000	14/11/21 - 14/12/21	\$ 8.075,00
dic-21	\$ 1.615.000	14/12/21 - 14/01/22	\$ 8.075,00
ene-22	\$ 1.615.000	14/01/22 - 14/02/22	\$ 8.075,00
feb-22	\$ 1.615.000	14/02/21 - 14/03/22	\$ 8.075,00
mar-22	\$ 1.615.000	14/03/22 - 14/04/22	\$ 8.075,00
abr-22	\$ 1.615.000	14/04/22 - 14/05/22	\$ 8.075,00
Total intereses moratorios			\$ 104.975,00
Saldo más intereses moratorios <i>UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS</i>			\$ 1.719.975,00

II. Incumplimiento de las cuotas alimentarias conforme el acuerdo primero del acta de conciliación

Conforme se establece en el mandamiento ejecutivo, auto 2217 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Se libró el mandamiento de pago por tratarse de alimentos, por la deuda y por las cuotas que en el futuro se causen, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 424 del Código General Del Proceso. Conforme el numeral tercero del resuelve de la providencia “TERCERO. – Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen con sus respectivos incrementos”, por ende, se incluye en la presente liquidación los valores incumplidos hasta la fecha por parte del demandado.

Siendo una de las características del acta de conciliación prestar merito ejecutivo, se solicita al despacho ejecute y liquide, en igual medida, el pago de las obligaciones alimentarias incumplidas desde agosto de 2021 por parte del ejecutado el señor JOSE WAGNER ULCUE MESTIZO, siempre que el acuerdo primero del acta de conciliación empleada como título ejecutivo en el presente proceso dispuso que “*La cuota alimentaria se incrementará a CIENTO SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$ 170.000 MCTE), sumado el incremento del IPC anual. En caso de solucionarse el proceso judicial con radicado 760016099165202082558, se dará la posibilidad de incrementar el mismo. Los mismos serán pagaderos entre los días 20 y 23 de cada mes en efectivo en el domicilio de la señora Vanessa Castillo Vasco*”. En igual sentido, el punto cuarto establece la obligación de vestimenta valorada en (\$150.000 MCTE) en diciembre que no ha sido cancelada.

Se pone en conocimiento del despacho que desde agosto de 2021 no se ha realizado el pago de las obligaciones alimentarias por parte del señor JOSE WAGNER ULCUE MESTIZO, siendo hechos que se han producido durante el desarrollo de este proceso y teniendo relación con el mismo ya que son también una obligación clara, expresa y exigible contemplada en el mismo título ejecutivo que ha sido incumplida por el demandado se incluye una liquidación de estos valores separados mes a mes incluyendo los intereses moratorios y la actualización conforme el IPC para los meses de 2022.

Cuotas alimentarias adeudas desde agosto 2021			
Mes	Valor capital	Fecha	IM. 0,5%M
ago-21	\$ 170.000,00	23/08/21 - 23/09/21	\$ 850,00
sep-21	\$ 170.000,00	23/09/21 - 23/10/21	\$ 850,00
oct-21	\$ 170.000,00	23/10/21 - 23/11/21	\$ 850,00

nov-21	\$ 170.000,00	23/11/21 - 23/12/21	\$ 850,00
dic-21	\$ 170.000,00	23/12/21 - 23/01/22	\$ 850,00
Vestimenta	\$ 150.000,00	Julio - diciembre	\$ 750,00
<i>IPC 2021 = 5,62%</i>			
ene-22	\$ 179.554,00	23/01/22 - 23/02/22	\$ 897,77
feb-22	\$ 179.554,00	23/02/21 - 23/03/22	\$ 897,77
mar-22	\$ 179.554,00	23/03/22 - 23/04/22	\$ 897,77
abr-22	\$ 179.554,00	23/04/22 - 23/05/22	\$ 897,77
Sumatoria	\$ 1.718.216,00		\$ 7.841,08
Total capital más intereses moratorios UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS			\$ 1.726.057,08

Se incluye la presente solicitud conforme la información suministrada por mi poderdante sobre el incumplimiento obligación alimentaria que afecta el interes de la menor representada en el proceso ya que el demandado no provee las cuotas alimentarias.

III. Sumatoria

Total, capital más sus respectivos intereses del apartado I (\$ 1.719.975) y II (\$ 1.726.057): \$3.446.032 MCTE (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS). Sumado a lo que se cause hasta el momento de pago.

Se solicita al despacho estos valores sean incluidos y reconocidos en la liquidación del crédito. Se remitirá la presente liquidación para que el demandado ejerza su derecho de contradicción por el canal reconocido para las notificaciones electrónicas en este proceso.

Atentamente,



Sebastian Campo Toro

C.C. No. 1006106547 de Cali

Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana

Notificaciones: Sebastiancampo@javerianacali.edu.co